

El H. Ayuntamiento del Municipio de Ocuiluco, Morelos; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política Local, 38 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y

C O N S I D E R A N D O

1.- Que el presente Acuerdo se conforma de las diversas exposiciones sometidas a revisión y análisis que se muestran compatibles y reflejan con exactitud la realidad financiera del Municipio; presentando las expectativas del gasto público a ejercer durante el periodo fiscal de su vigencia, anexándose El Programa Operativo Anual; incluye también los montos presupuestales a ejercer, las Transferencias y el Programa Financiero Anual del Municipio.

2.- Que los objetivos generales fijados por el Gobierno Municipal para el ejercicio 2010, consisten en: mejorar el bienestar social, político y económico de los habitantes del Municipio, promover el crecimiento de la economía y la generación de empleos, fortalecer la seguridad pública, avanzar en la modernización política y, aumentar la eficiencia y calidad de los servicios públicos.

3.- Que el presente Acuerdo de Presupuesto de Egresos del Municipio de Ocuiluco para el año 2011, se apega a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Morelos; así como lo establecen los artículos 15, 16, 20 y 24 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; 22, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos, encontrándose también encuadrado en las disposiciones generales del Código Fiscal para el Estado de Morelos; los artículos 6, 9 y 14 de la Ley de Coordinación Hacendaria y de la Ley General de Hacienda, ambas para el Estado de Morelos, así como la Ley de Coordinación Fiscal.

4.- Que el propósito de este Acuerdo, es que esta Administración 2009-2012, emprenda las acciones comprometidas con la ciudadanía del municipio que permitan lograr un benéfico avance en la consecución de los objetivos definidos por pueblo y gobierno y que están incorporados en el Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012, fortaleciendo los resultados obtenidos hasta la fecha.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE OCUITUCO, ESTADO DE MORELOS; PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- El ejercicio y control del gasto público municipal para el año 2011, se realizará conforme a las disposiciones de este Acuerdo y a las demás aplicables en la materia.

En la ejecución del gasto público municipal, las dependencias y entidades de la administración pública deberán sujetarse a las disposiciones de este Acuerdo y realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas aprobados en este presupuesto, así como a las prioridades que se establezcan en el Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012.

SEGUNDA.- Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

I.- Dependencias: A las Direcciones Administrativas que forman parte de la Administración Pública Municipal;

II.- Tesorería: A la Tesorería Municipal;

III.- Regidores: Al cuerpo de Representantes populares integrantes del H. Ayuntamiento;

IV.- Cabildo: Órgano colegiado del Ayuntamiento formado por el Presidente Municipal, el Síndico y los Regidores.

V.- Contraloría: A la Contraloría Municipal.

TERCERA.- La Tesorería estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Acuerdo para efectos administrativos y establecer para las dependencias y entidades las medidas conducentes para su correcta aplicación. Dichas medidas deberán procurar homogeneizar, racionalizar, mejorar la eficiencia y la eficacia, y el control presupuestario de los recursos, de conformidad con las disposiciones de este Acuerdo. La Tesorería podrá recomendar estas medidas a otros ejecutores de gasto.

CUARTA.- Se aprueban las erogaciones previstas en el presupuesto de egresos del año 2011, que importan la cantidad de \$54, 402, 911.00 (Cincuenta y Cuatro Millones, Cuatrocientos Dos Mil, Novecientos once Pesos 00/100 M. N.).

QUINTA.- Para el gasto corriente del Gobierno municipal, las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos 2011, importan la cantidad de \$ 16, 773,000.00 (Dieciséis Millones, Setecientos Setenta y Tres Mil Pesos 00/100 M.N.); corresponden \$ 13,323,000.00 (Trece Millones, Trescientos Veintitrés Mil Pesos 00/100 M.N.), al pago de las Remuneraciones al Personal; \$750,000.00 (Setecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N) a las adquisiciones de Materiales y Suministros; \$ 2,000,000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100 M.N.) a los Servicios Generales y en el rubro de Transferencias se prevé un importe de \$ 700,000.00 (Setecientos Mil Pesos 00/100 M.N.).

SEXTA.- En razón, de que en el ejercicio 2009, se autorizo a este municipio un crédito ante Banobras del cual vence hasta el ejercicio 2018, esta administración invertirá en el Gasto de Inversión en Obras Públicas y Acciones que ejercerán las dependencias y entidades ejecutoras del Municipio, con recursos Propios, del Ramo 33 Fondo III y IV, Faede, y se proyecta un importe de \$ 22, 659,911.00 (Veintidós Millones, Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil, Novecientos Once Pesos 00/100), que se aplicarán en los programas y proyectos autorizados en el Programa Operativo Anual. En este rubro se desarrollaran proyectos con los cuales gestionar recursos de programas federales y estatales con el propósito de incrementar la inversión en este rubro

SEPTIMA.- Para atender los Servicios Públicos Municipales, en el presupuesto de egresos del año 2011, se prevén asignaciones por la cantidad de \$14, 000,000.00 (Catorce Millones de Pesos 00/100 M.N.), de los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

SERVICIOS PUBLICOS		14,000,000
SERVICIOS DE LIMPIA	1,500,000	
ECOLOGIA	900,000	
DESARROLLO AGROPECUARIO	600,000	
BIENESTAR SOCIAL	700,000	
SERV. ALUMBRADO PUBLICO	2,700,000	
SERVICIO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF	1,500,000	
DESARROLLO URBANO Y CATASTRO RECEPTORIA DE RENTAS	500,000	
REGISTRO CIVIL	300,000	
OBRAS PUBLICAS	1,000,000	
EDUCACION, CULTURA, RECREACION Y TURISMO	1,000,000	
SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	1,300,000	
AGUA POTABLE	2,000,000	

OCTAVA.- Del importe que corresponda al municipio del Fondo Estatal de Aportaciones para el Desarrollo Económico Municipal, establecido en el artículo 15 de la Ley de Coordinación Hacendaría del Estado de Morelos se distribuirá de la siguiente manera: 96% para actividades agropecuarias y 4% para actividades artesanales. Esto en razón de la naturaleza de la producción que se genera en este municipio la cual es en su mayoría es agrícola.

NOVENA.- Al pago del servicio y la amortización de la Deuda Pública, se asigna un presupuesto de \$1, 200,000.00 (Un Millón, Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), mismos que serán tomados de los recursos que el municipio reciba como aportaciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del DF. (Ramo 33, fondo IV).

DECIMA.- El Presidente Municipal está facultado para amortizar deuda pública, hasta por el monto de los excedentes de ingresos presupuestarios.

DECIMA PRIMERA.- Se faculta al Presidente Municipal para realizar las transferencias de los saldos disponibles.

DECIMA SEGUNDA.- De conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal de 2011, cuando los ingresos obtenidos excedan el monto de las erogaciones autorizadas en este presupuesto, el Presidente Municipal queda facultado para aplicarlos en la ampliación de los proyectos o programas de inversión del Ayuntamiento, previa autorización del Cabildo.

DECIMA TERCERA.- Los titulares de las dependencias y entidades en el ejercicio de sus funciones, serán directamente responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en el Programa Operativo Anual para el año 2011, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como en las demás disposiciones aplicables. Asimismo,

no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2011.

DECIMA CUARTA.- La ministración de fondos financieros a las dependencias y entidades será autorizada por el Presidente Municipal por conducto de la Tesorería, de conformidad con las obras y acciones contenidas en el Programa Operativo Anual para el año 2011 y los calendarios de pagos que sustentan el Presupuesto de Egresos del Municipio, responsabilizándose la Tesorería del registro y control presupuestal, y sujetándose a los compromisos reales de pago.

DECIMA QUINTA.- El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería podrá reservarse la autorización y liberación de fondos financieros a las dependencias del Gobierno Municipal, cuando no ejerzan su presupuesto de conformidad con la normatividad establecida.

DECIMA SEXTA.- Queda prohibido a las dependencias y entidades contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, de conformidad a las leyes establecidas, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias, o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga que impliquen algún gasto contingente o adquirir obligaciones futuras, si para ello no cuentan con la autorización del Presidente Municipal por conducto de la Tesorería. Las dependencias y entidades no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo.

DECIMA SEPTIMA.- La Tesorería no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado a cada dependencia y entidad.

En el ámbito de sus respectivas competencias, será responsabilidad de los titulares de las dependencias y entidades del Gobierno Municipal, el manejo de sus fondos liberados, así como contraer compromisos que excedan los recursos presupuestales aprobados.

Todas las erogaciones que realice cada una de las dependencias y entidades, deberán ser debidamente comprobadas ante la Tesorería, la cual tendrá facultades para solicitar la documentación que estime conveniente para tener por comprobado el gasto.

DECIMA OCTAVA.- El Ayuntamiento podrá suscribir convenios de desempeño con las entidades de la administración pública estatal, con el objeto de establecer compromisos de resultados y medidas presupuestarias que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público o, en su caso, cuando se requiera establecer acciones de fortalecimiento o saneamiento financiero.

DECIMA NOVENA.- Todos los recursos económicos que se recauden u obtengan por cualquier concepto por las dependencias y entidades de la administración pública municipal, deberán ser concentrados en la Tesorería Municipal, y sólo podrán ejercerlos conforme a sus presupuestos autorizados. El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.

VIGESIMA.- Se faculta al Presidente Municipal por conducto de la Tesorería para que efectué reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas para el gasto

corriente, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos.

VIGESIMA PRIMERA.- Con el propósito de asegurar que los subsidios y transferencias se apliquen efectivamente para alcanzar los objetivos y las metas contenidos en los programas autorizados y beneficien a la población objetivo, además de ser plenamente justificados, será responsabilidad de los titulares de las dependencias y entidades de Gobierno Municipal, dar seguimiento y evaluar la ejecución de los programas y proyectos.

VIGESIMA SEGUNDA.- En concordancia con la ley de ingresos se registraran como egresos los subsidios por pago anticipado de impuestos y derechos, los cuales se llevaran a cabo con el fin de incrementar el padrón de contribuyentes así como para disminuir el rezagó en el pago de estos conceptos

VIGESIMA TERCERA.- Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican deberán sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad y selectividad, conforme a lo siguiente:

I. Gastos menores, de ceremonial y de orden social, comisiones de personal fuera del Municipio, congresos, convenciones, ferias, festivales y exposiciones. En estas comisiones se deberá reducir el número de integrantes al estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia;

II. Publicidad, publicaciones oficiales y, en general, las actividades relacionadas con la comunicación social. En estos casos las dependencias y entidades deberán utilizar preferentemente los medios de difusión del sector público;

III. Servicios telefónico y de energía eléctrica; y

IV. Alimentos y utensilios.

Los Titulares de las Dependencias del Gobierno Municipal, deberán adoptar medidas para fomentar el ahorro y fortalecer las acciones que permitan dar una mayor transparencia a la gestión pública.

Las dependencias y entidades deberán sujetarse a las disposiciones que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria emitan la Tesorería y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias. Dichas disposiciones no serán aplicables a las erogaciones que estén directamente vinculadas a la seguridad pública, a la atención de situaciones de emergencia, así como a servicios imprescindibles para la población. Asimismo, no serán aplicables cuando ello repercuta en una mayor generación de ingresos por parte de las dependencias o entidades.

VIGESIMA CUARTA.- El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería y previa notificación al Cabildo, podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto de las dependencias y entidades, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros en función de la productividad y eficiencia de las mismas, cuando dejen de cumplir sus propósitos, o en el caso de situaciones supervenientes. En todo momento, se procurará respetar el presupuesto destinado a los programas prioritarios y en especial, los destinados al bienestar social.

VIGÉSIMA QUINTA.- La Tesorería en el ámbito de su competencia realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto en función de los calendarios de metas y financieros de las dependencias y entidades. Asimismo, las metas de los programas aprobados serán analizadas y evaluadas por la Tesorería.

VIGÉSIMA SEXTA.- El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería, verificará periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las dependencias, respecto de las entidades coordinadas.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- El ejercicio y control de las erogaciones del presupuesto de egresos del Gobierno Municipal para el año 2011, se sujetará a las disposiciones de este Acuerdo y a las aplicables en la materia.

VIGÉSIMA OCTAVA.- El Presupuesto de Egresos y las erogaciones asignadas a las dependencias y entidades del Gobierno Municipal y a los programas de inversión, la distribución queda como sigue:

TOTAL EGRESOS MUNICIPALES				54,402,911
GASTO CORRIENTE		16,773,000	16,773,000	
SERVICIOS PERSONALES	13,323,000			
MATERIALES Y SUMNISTROS	750,000			
SERVICIOS GENERALES	2,000,000			
TRANSFERENCIAS	700,000			
GASTOS DE INVERSION		970,000	970,000	
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	970,000			
OBRAS PUBLICAS		2,000,000	2,000,000	
OBRAS POR ADMINISTRACION	2,000,000			
SERVICIOS PUBLICOS		14,000,000	14,000,000	
SERVICIOS DE LIMPIA	1,500,000			
ECOLOGIA	900,000			
DESARROLLO AGROPECUARIO	600,000			
BIENESTAR SOCIAL	700,000			
SERV. ALUMBRADO PUBLICO	2,700,000			
SERVICIO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF	1,500,000			
DESARROLLO URBANO Y CATASTRO RECEPTORIA DE RENTAS	500,000			
REGISTRO CIVIL	300,000			
OBRAS PUBLICAS	1,000,000			

EDUCACION, CULTURA, RECREACION Y TURISMO	1,000,000			
SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	1,300,000			
AGUA POTABLE	2,000,000			
APORTACIONES			17,508,911	
FEDERALES		17,508,911		
RAMO 33	17,508,911			
FONDO III	11,224,886			
FONDO IV	6,284,025			
ESTATALES		3,151,000	3,151,000	
FAEDE	3,151,000			

VIGÉSIMA NOVENA.- Para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, la Tesorería enviará al H. Congreso del Estado, los requisitos que deberá contener la comprobación del gasto, según relación anexa, que forma parte integrante de este acuerdo.

TRIGÉSIMA.- Para dar cumplimiento a lo señalado por el Artículo 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos, los montos máximos de las obras que puedan contratarse mediante los procedimientos de licitación restringida o de adjudicación directa, serán:

Monto máximo total de Cada obra que podrá adjudicarse directamente.	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación cuando menos a tres contratistas	Monto máximo total de servicios relacionados con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación cuando menos a tres personas
MILES DE PESOS	MILES DE PESOS	MILES DE PESOS	MILES DE PESOS
900	600	6,500	3,800

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Se aprueban con este Presupuesto, El Programa Anual de Obras, para el Municipio de Ocuituco Morelos, el cual comprende obras de Recursos Propios, Obras con Recursos Ramo 33 Fondo 3 y 4; Recursos del FAEDE, las cuales se ha analizado, y cumplen con el propósito de generar bienestar social y desarrollo económico en esta localidad.

TRIGESIMA SEGUNDA.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 1° de enero del año 2011.

TRIGESIMA TERCERA.- Publíquese en la Gaceta Municipal y remítase el presente Acuerdo al H. Congreso del Estado para efectos informativos.

El presente acuerdo se firma a los _____ días del mes de _____ del Dos Mil Once.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Los CC. Integrantes del Ayuntamiento de Ocuilco, Morelos.

EL HONORABLE CABILDO MUNICIPAL

PRESIDENTE MUNICIPAL

C.

SINDICO PROCURADOR

REGIDOR

C.

C.

REGIDOR

REGIDOR

C.

C.

ASISTENTES AL CABILDO

TESORERO MUNICIPAL

SECRETARIO MUNICIPAL

C.P.

C.